

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

I. Requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, se advierte que el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de tres de marzo del año en curso al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León para que ratificara su escrito de desistimiento, **ha fenecido** sin que a la fecha exista constancia de que lo haya realizado.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente** al **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa** para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, acuda a ratificar el desistimiento solicitado en la controversia constitucional en la que se actúa, pudiéndolo realizar a través de las opciones siguientes:

- 1) Solicitando una cita** conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹.
- 2) Compareciendo mediante el sistema de videoconferencias** previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, para lo cual deberá enviar mediante promoción, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia de su

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

identificación oficial vigente; además deberá contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de alguna de estas firmas electrónicas, se haga de su conocimiento las especificaciones técnicas para que pueda acceder a la referida videoconferencia, misma que se realizará ante la presencia del titular de la Sección de Trámite o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, designe el titular.

- 3) O de igual forma, podrá en el mismo plazo establecido, **exhibir la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público.**

Lo anterior, **bajo el apercibimiento** que, de ser omiso en cumplir con lo señalado, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda únicamente con los elementos que obren en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como con apoyo en las jurisprudencias de rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES. Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas”.²

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede el sobreseimiento cuando la parte actora desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que pueda hacerlo tratándose de normas generales. Por su parte, el artículo 11, primer párrafo, de la ley citada establece, en lo conducente, que la comparecencia de las partes a juicio deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. De lo anterior se concluye que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada a que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre legitimada para representarlo en términos de las leyes que lo rijan; que ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, en lo relativo

² Tesis **54/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, julio de dos mil cinco, página 917, número de registro 178008.

*a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general”.*³

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **241/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH

³ Tesis **113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página 894, número de registro 177328.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:52:42Z / 01/07/2025T19:52:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 5d 55 15 2d 9e 7f 11 5f 7d 7f 67 d9 61 04 5a a1 16 f7 de 54 d9 a3 6f b1 80 3f 6d 68 d8 15 96 6f 53 8a 9c 5e 23 e6 d7 e5 0d 8d b1 de 37 97 dd 91 84 b9 0a 9d f3 47 72 ff 3c ee 8c f5 71 00 3b 3f 51 85 d3 8a f2 0b 35 80 32 32 53 3d ff f5 9e 1b ae 23 6f 0a d3 b3 dd 46 3b 7f ce 2a 74 be 7a af e7 62 29 2c e9 c0 3c 46 56 44 73 d9 84 55 09 3b 7e 4b 8b 04 10 3c 82 26 ea 7e 4a 2b 55 7c 2c ca 18 c2 64 76 24 a9 3b 1a bf 12 44 2b b8 ca 76 02 9e ed 9c c7 44 2f 39 51 bd a0 71 23 2a 3f 32 e9 60 91 1a 08 f7 ce e9 f9 89 aa 2a 8f 78 4b ec c9 46 ba 50 bd 3a d2 cd 3a 9f dc 05 40 97 7d 80 35 df 22 63 e2 ee c7 ed 0d 80 c6 e2 1b 44 46 7f b3 3d 3a e8 35 52 ac 3b f0 32 b9 c1 39 2d 48 e0 83 ce 31 94 f2 2f 3a 25 b6 cd 5e de 74 2b 68 82 2a d5 36 d3 a8 54 6a 71 7e 32 78 cc fd 1d 5a a4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:52:11Z / 01/07/2025T19:52:11-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:52:42Z / 01/07/2025T19:52:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	190899			
	Datos estampillados	4DA7DAE6520E9E02E9D476797B18DBF698BC18BB0DFB40126CB1137889E048F8218D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:48:52Z / 30/06/2025T19:48:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8b 57 31 b7 21 0a 7d fc e1 48 28 e4 a2 76 bc dc cd 9f 97 a1 2a 14 1d 70 ea 62 3f 88 7b f0 ca 8f 21 39 68 0e c7 29 03 d8 95 cf bc 4b 57 ca 4a ed 6d 19 6a 51 12 e8 eb e5 9d 60 25 4f 6f c3 37 37 53 f8 ea 49 1b f3 1f 18 ee d2 20 a1 7d ab ad 7a f9 2e f8 26 b1 7e b8 0b 39 9f 73 df 6f 6f 8b f0 f8 08 f3 97 59 b3 c0 a3 a3 1d 5d 53 67 0e b6 df d1 39 72 c9 5a 82 c1 d9 95 39 a4 4f 54 3f 59 a9 9b 7a 86 82 9d 42 8d ce 29 66 df d5 10 0b 28 88 43 c3 1e 86 df b1 42 5f ae 35 40 9e cd 26 9b 98 95 a2 48 3b c6 4e 40 fb c5 84 18 15 d9 b7 6f 5e 5f 4d 96 70 ee ae 3c 5e 2a 25 32 87 13 80 51 ba 2e d7 88 6a 9e 36 90 a7 06 23 1b 8f ad 39 f9 e1 45 27 eb b8 cb a4 b4 62 14 14 b2 b7 4a 9e 33 e6 36 d7 3a 3d b4 bd 1b 60 85 e7 28 14 06 3b ae a4 0e 79 80 42 bd 71 9f 7f 26 a8 ee 35 9e 35 6c 27			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:48:52Z / 30/06/2025T19:48:52-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:48:52Z / 30/06/2025T19:48:52-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	183430			
	Datos estampillados	03A6B3E044A82DB5AABF9AFBFEA79D044B7259F186A1077A726446B1DAD29AEAFE56			